

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Resolución de Sala Plena N° 0020-2017-SP-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 29 de mayo de 2017.

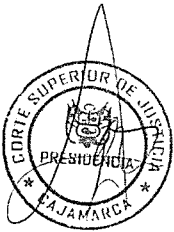
VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 29 de mayo, Resolución Administrativa N° 171-2011-CE-PJ, y;

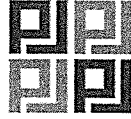
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante escrito recepcionado con fecha 13 de febrero de 2017, el Alcalde y el Presidente de las Rondas Campesinas del Centro Poblado de Paltarume, pertenecientes al Distrito de Cochabamba, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, solicitan la creación del Juzgado de Paz de Única Nominación en el citado Centro Poblado, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 44° de la Ley de Justicia de Paz (Ley N° 29824), corresponde al Consejo Ejecutivo Distrital respectivo, y en el presente caso a la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca por inexistencia de dicho Consejo, de conformidad con el numeral 1) del artículo 94° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: *"(...) Proponer la creación o supresión de Juzgados de paz, teniendo en cuenta las condiciones demográficas, capacidad de la población de acceso a la justicia, carga procesal, necesidad del servicio y las facilidades de comunicación entre las diversas instancias del Poder Judicial."*

TERCERO: La solicitud de creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Paltarume, Distrito de Cochabamba, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, luego de la evaluación correspondiente, cuenta con opinión favorable mediante el Informe N° 10-2017-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, emitido por la Coordinadora del Instituto de Justicia Intercultural y Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en el cual se verifica el cumplimiento de las condiciones para la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Menor antes citado. Asimismo, se verifica que se ha cumplido con acompañar los requisitos detallados en el punto V. numeral 2.1 de la Directiva N° 005-2011-CE-PJ, denominada "Procedimientos para la creación de Órganos Jurisdiccionales en los Distritos Judiciales del País", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 171-2011-CE-PJ, de fecha 06 de julio de 2011.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por tales consideraciones, y estando a lo previsto en los incisos 3, 4 y 6 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **RESUELVE POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO.- PROPONER ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Paltarume, Distrito de Cochabamba, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.

SEGUNDO.- DISPONER la remisión de los actuados a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, a fin de que emita la opinión correspondiente, teniendo en cuenta los factores geográficos, demográficos, acceso a la justicia que sean relevantes para determinar la viabilidad del pedido, y posteriormente se remita a la Gerencia General del Poder Judicial, para la evaluación correspondiente.

TERCERO.- COMUNICAR lo resuelto a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación del Instituto de Justicia Intercultural y Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia, a los interesados, y al Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dr. OSCAR GILBERTO VASQUEZ ARANA
PRESIDENTE (E)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA